

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2022-00363-00**, informando que la demandada contestó la demanda encontrándose dentro del término legal para hacerlo. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

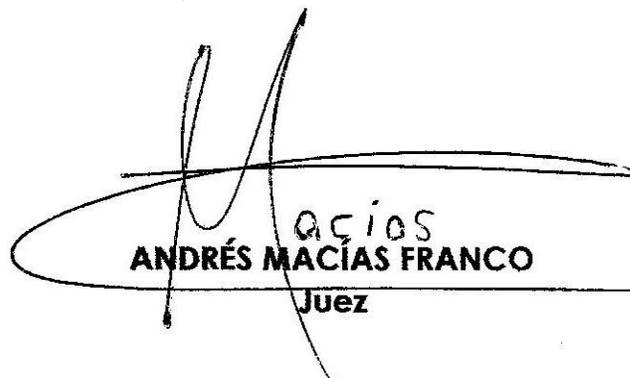
Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMÁN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.324.734 y la T.P. No. 63.085 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de procurador judicial de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESNTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos del poder elevado a escritura pública visible a folios 23 a 52 del archivo 15 del plenario virtual.
- 2. TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESNTÍAS PORVENIR S.A.**

Lo anterior, toda vez que como lo señala el procurador judicial ejecutado, procedió al envío del escrito de excepciones el día 12 de abril del año en curso, sin embargo, como consta a folios 54 y 55 del archivo 15 del plenario virtual no fue entregado con éxito a los destinatarios.
- 3. CÓRRASE** traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la ejecutada por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez